



EXPTE. D-

2659

125-26



Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el Sistema Integrado de Pago Digital para la retribución del costo de trámites no tributarios que se realicen ante dependencias de los tres poderes del Estado provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, los organismos de la Constitución provincial, los entes públicos no estatales, empresas y sociedades del Estado y provincial, las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, priorizando la utilización de la aplicación móvil del Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras plataformas digitales interoperables.

Artículo 2.- Implementación por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
El Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá implementar y mantener operativo el Sistema Integrado de Pago Digital, garantizando que todo ciudadano que desee abonar el costo de un trámite no tributario de los mencionados en el Artículo 1, pueda hacerlo de manera ágil, segura y sin costo adicional a través de su billetera digital y otras funcionalidades de la aplicación móvil.

Artículo 3.- Extensión del Sistema y Fomento de la Interoperabilidad. En el marco de lo establecido en esta ley:



Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- a) Autorizase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con otras entidades financieras, proveedores de servicios de pago electrónico y billeteras virtuales, tanto públicas como privadas, a fin de integrar sus plataformas al Sistema Integrado de Pago Digital, ampliando las opciones disponibles para el ciudadano y fomentando la interoperabilidad entre diferentes sistemas.
- b) La Autoridad de Aplicación establecerá los estándares técnicos y de seguridad necesarios para garantizar la interoperabilidad de las diferentes plataformas de pago que se integren al Sistema.
- c) Se priorizará la integración de plataformas de pago de origen provincial y nacional que cumplan con los estándares definidos.

Artículo 4.- Excepciones y Medios de Pago Alternativos. La Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, podrá establecer excepciones temporales o permanentes en los casos en los que la implementación del pago digital no sea técnicamente viable o resulte particularmente inconveniente para determinados tipos de trámites o para ciertos grupos de usuarios. En estos casos, se deberán garantizar medios de pago alternativos accesibles y eficientes.

Artículo 5.- Promoción y Difusión. La Autoridad de Aplicación, en colaboración con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y las demás entidades adheridas, llevará a cabo campañas de promoción y difusión del Sistema Integrado de Pago Digital, informando a los ciudadanos sobre sus beneficios, funcionalidades y modos de uso, a través de diversos canales de comunicación.



Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 6.- Inclusión Digital y Asistencia al Usuario. Se deberán implementar medidas para garantizar la inclusión digital de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con dificultades de acceso a la tecnología o con bajos niveles de

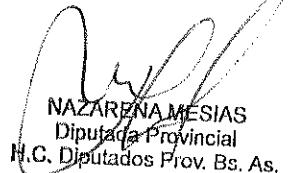
alfabetización digital. Esto podrá incluir la disposición de puntos de asistencia presencial, la elaboración de guías sencillas y accesibles, y la capacitación de personal para brindar apoyo a los usuarios.

Artículo 7.- Seguridad y Protección de Datos. El Sistema Integrado de Pago Digital deberá garantizar los más altos estándares de seguridad en las transacciones y la protección de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Artículo 8.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual tendrá amplias facultades para su implementación, regulación, supervisión y promoción.

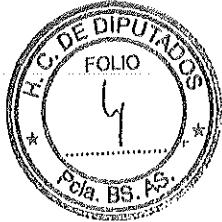
Artículo 9.- Reglamentación. La presente ley deberá reglamentarse en el plazo de noventa (90) días contados desde su publicación, estableciendo los mecanismos operativos, los estándares técnicos, los cronogramas de implementación y las responsabilidades de los diferentes actores involucrados.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


 NAZARENA MESIAS
 Diputada Provincial
 H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo central modernizar y simplificar el proceso de pago de trámites no tributarios en la Provincia de Buenos Aires, eliminando las fricciones y los costos asociados a los métodos de pago tradicionales.

La implementación del Sistema Integrado de Pago Digital, con la aplicación móvil del Banco de la Provincia como eje principal, representa un avance significativo hacia una administración más eficiente, transparente y centrada en las necesidades del ciudadano.

La propuesta de habilitar el pago directo desde la billetera digital del Banco Provincia responde a la creciente adopción de medios de pago electrónicos por parte de la población y a la necesidad de ofrecer alternativas más cómodas y seguras que el efectivo o los traslados a cajeros automáticos, especialmente para aquellos ciudadanos que enfrentan limitaciones de tiempo o movilidad.

La ampliación del sistema a través de la celebración de convenios con otras entidades financieras y plataformas de pago digital busca maximizar la accesibilidad y la conveniencia para los usuarios, fomentando la interoperabilidad entre diferentes sistemas y evitando la creación de silos tecnológicos. Priorizar la integración de plataformas de origen provincial y nacional fortalecerá el ecosistema digital local.

Dado que reconocemos la importancia que significa la inclusión digital, se prevén medidas específicas para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su nivel de familiaridad con la tecnología, puedan acceder al nuevo sistema. La disposición de asistencia y la elaboración de materiales informativos accesibles son fundamentales para superar la brecha digital.



Honorble Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



La seguridad de las transacciones y la protección de los datos personales son pilares fundamentales del sistema propuesto, por lo que se exige el cumplimiento de los más altos estándares en la materia.

La designación de una Autoridad de Aplicación con amplias facultades permitirá una implementación efectiva y una supervisión adecuada del Sistema Integrado de Pago Digital. La reglamentación dentro de un plazo razonable asegurará la puesta en marcha operativa de la ley.

En definitiva, esta ley busca transformar la manera en que los ciudadanos interactúan con el Estado y las empresas de servicios públicos para realizar trámites no tributarios, promoviendo la eficiencia, la transparencia, la comodidad y la inclusión a través de la adopción de tecnologías digitales seguras y accesibles.

Por todo lo expuesto, confío en el acompañamiento de mis pares para la aprobación de esta iniciativa.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.